

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuada por la secretaría del Juzgado el 14 de diciembre de 2021 (índice 007).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN el 10 de febrero de 2022 (índice 009), así como los oficios debidamente tramitados y adjuntados por la parte interesad visibles a índice 010.

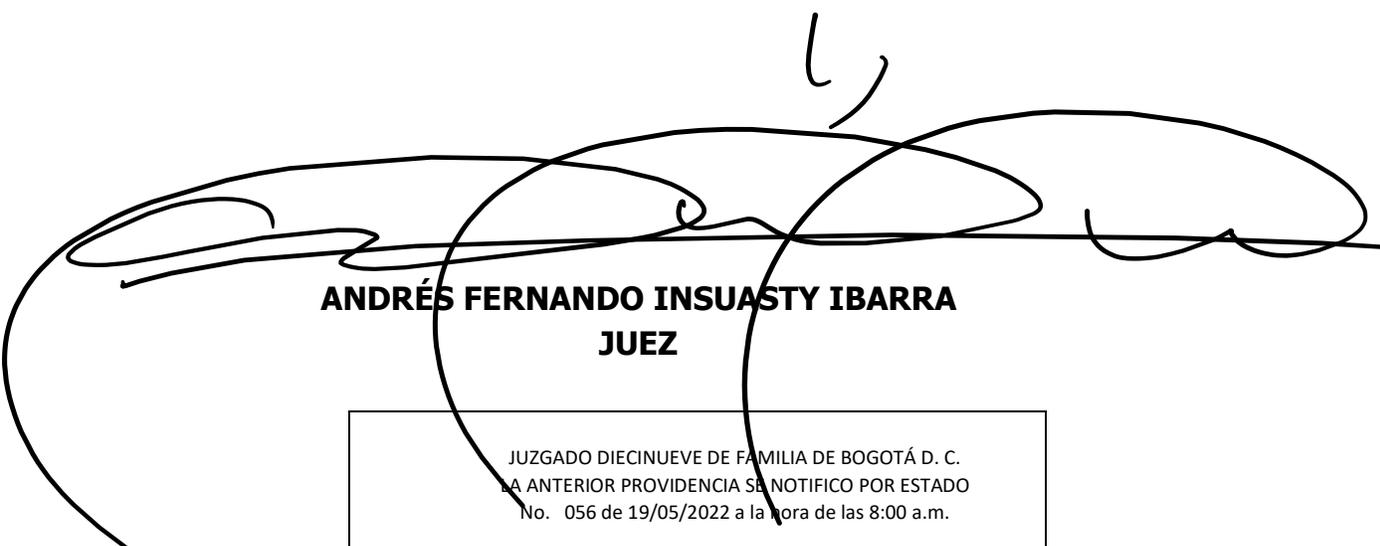
3. Por otra parte, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 21 DE JULIO DE 2022 A LAS 2:30 P.M., para desarrollar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 056 de 19/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9974dfd58deffe04956b6b4b021a40e9f0d678346e2a5f52f82865c7525749bd**

Documento generado en 17/04/2022 10:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>